

Cipolletti, 6 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**CONIGLIO, OSVALDO HECTOR Y GALLOTTI, ANA MARIA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N.º CI-01256-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con las partidas de defunción presentadas (el 09/09/2025) se acredita el fallecimiento de: ANA MARIA GALLOTTI - DNI 4.486.710, ocurrido el día 23/09/2022, en la provincia de Río Negro; y de OSVALDO HECTOR CONIGLIO - DNI 6.546.367, ocurrido el día 12/02/2025, también en la provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre si, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 09/09/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos: ALICIA MARIA CONIGLIO - DNI 16.099.655 y MARCELO HECTOR CONIGLIO - DNI 18.495.678, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 09/09/2025).

En fecha 06/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 29/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 13/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 20/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ANA MARIA GALLOTTI, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: ALICIA MARIA y MARCELO HECTOR, ambos de apellido CONIGLIO y el cónyuge supérstite OSVALDO HECTOR CONIGLIO, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Asimismo, por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424 2426 y ccds. del

Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de OSVALDO HECTOR CONIGLIO, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: ALICIA MARIA y MARCELO HECTOR, ambos de apellido CONIGLIO.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez